

**XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA**

FOLIO 77311044159-11

MLV

**PRE UNIC S.A.
RUT: N° 91.635.000-7
Autoriza emitir vales en reemplazo de
boletas por medio de máquinas
registradoras.**

SANTIAGO, 26.05.2011

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. N° Ex ____2792____/ DRE.13.00

VISTOS:

El escrito de 11.05.2011, presentado por don Eduardo Abuhadba Fernández, RUT N° 6.360.409-7, Representante Legal de **PRE UNIC S.A., RUT N° 91.635.000-7**, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 877, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de las siguientes máquinas registradoras que funcionarán en su establecimiento ubicado en **AVDA. BALMACEDA N° 3242, LOCALES B-117/121/125, de la ciudad de CALAMA;**

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA N°
IBM-4800	722	41-FHA40	153008	A	1
IBM-4800	722	41-DLB77	153009	A	2
IBM-4800	722	41-MTA92	154005	A	3

2º) Que, las máquinas individualizadas precedentemente fueron autorizadas por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Res. N° 1502 de 29.11.2005, en atención a que cumplían las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 4423, de 10 de Septiembre de 1981.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, las que usarán impresoras térmicas autorizadas por Res. Ex. N° 1502 de 29.11.2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "

**JOSE BECERRA ULLOA
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA (S)
RES. EX. N° 1897 DE 03.08.2006**

**Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
y demás fines.**

Saluda a Ud.

MLV

DISTRIBUCION:

Depto. Plataforma de Atención y Asistencia

Expediente

Transparencia Activa

C/C A II DIREC. REGIONAL DE ANTOFAGASTA, UNIDAD DE CALAMA

A don Eduardo Abuhadba Fernández, Rep. Legal de

Pre Unic S.A.

Avda. Lib. Bdo. O'Higgins N° 877

Santiago